



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 25 de julio de 2022
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	Partido Popular (PP)	Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragoza Pedro Tortajada Raga Paula Badía Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M ^a Teresa Ruiz Vendrell	
Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	L'Esquerra de Riba-roja – Ezquerra Unida Ezquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPVS:SE)	Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)	VOX
Rafael Folgado Navarro	Jose Manuel Gallardo Martínez	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretario: Jose Luis Serrano Borraz

El 25 de julio de 2022, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido del Vicesecretario Sr. Jose Luis Serrano Borraz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- Aprobación acta anterior de fecha 4 de julio de 2022

Acta nº 8, convocatoria ORDINARIA de fecha 04/07/2022. Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

PARTE RESOLUTIVA:

2.- 3580/2022/GEN, VALIDACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EDAR OLIVERAL Y AMPLIACIÓN EDAR SE13.

ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL OLIVERAL EN RIBA-ROJA DE TURIA. AMPLIACION DE LA EDAR SETRECE (VALÈNCIA).

Visto el escrito que ha tenido acceso al registro municipal de entrada de este Ayuntamiento en fecha 11.02.2022 (R.E. 2022001864) y a nombre de la Entitat Pública de Sanejament d'Aigües, por el que se solicita la adopción de varios acuerdos para poder llevar a cabo las obras referenciadas.

Resultando I: Que con fecha 12.03.2008, la EPSAR, GTP (actualmente EVVS) y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, suscribieron un convenio (CV080139) para la ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración en Riba-roja de Túria (Valencia), el cual armonizó el proceso de redacción de proyecto, ejecución y financiación de las obras para la construcción de los colectores generales necesarios y la nueva EDAR El Oliveral, todo ello por un importe estimado de 5.000.000,00 € (IVA incluido).

Resultando II: Que en el referido convenio se establecía que la EPSAR financiaba y ejecutaba las obras descritas, no obstante, GTP debía reintegrar a la EPSAR el coste del 20% de las obras de construcción, hasta un límite máximo de 1.000.000,00 €.

Correspondía al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria poner a disposición de la EPSAR los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cediendo la titularidad de los mismos a la Generalitat.

Resultando III: Que la EPSAR remite a este Ayuntamiento en fecha 16 de febrero de 2019 y nº de registro 2019000716, proyecto de ejecución de nuevas instalaciones de depuración que recogen la conversión de la actual estación depuradora de El Oliveral en una estación de bombeo, procediendo a su vez a la ampliación de las actuales instalaciones de depuración sitas en la estación depuradora Sector 13, con un presupuesto base de licitación que asciende a 14.889.352,77 € (IVA incluido).

Resultando IV: Que para la ejecución de las obras descritas en el proyecto citado y la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, debe poner a disposición los terrenos necesarios, de manera que la nueva EDAR ampliada será de 15.906 m² (7.201 m² de la parcela de la EDAR original más 8.705 m² de la zona ampliada).

Resultando V: Que siendo necesaria la modificación de las instalaciones existentes en la parcela donde actualmente se emplaza la EDAR Oliveral, donde se pretende instalar una estación de bombeo cuyas dimensiones serán sustancialmente menores, ocupando una superficie de 2.105 m² de la

parcela municipal con Referencia Catastral 2124402YJ1722N0001TF, quedando el resto de la parcela quedará libre de instalaciones relacionadas con el saneamiento.

Resultando VI: Que además de las instalaciones anteriores, es necesario ejecutar las instalaciones relativas a conducciones de aguas fecales, el Ayuntamiento deberá también poner a disposición los terrenos afectados.

Resultando VII: Que todas las parcelas afectadas por la modificación son de titularidad municipal, a excepción del tramo de las conducciones de impulsión y retorno que afecta al suelo no urbanizable.

1.- Relación de parcelas afectadas de titularidad municipal y datos según el Inventario Municipal de Bienes:

Nº de inmueble	Nº de Ficha	Descripción
19	57	Actual EDAR en el Pol. Ind. Casanova
419	362	Zona verde 4 Pol. Ind. Casanova, afectada por la ampliación propuesta de la EDAR actual
418	361	Zona verde 3 Pol. Ind. Casanova, afectada por las conducciones de impulsión y retorno
416	359	Viario en Pol. Ind. Casanova, afectada por las conducciones de impulsión y retorno.
471	410	Viario en El Oliveral UE 4, afectada por las conducciones de impulsión y retorno
480	419	Viario en El Oliveral UE 1-3, afectada por las conducciones de impulsión y retorno.
63	79	Actual EDAR en el Pol. Ind. El Oliveral 3
279	492	Parcela 9007 Polígono 49. Camino rústico, afectado por las conducciones de impulsión y retorno

2.- Relación de parcelas afectadas de titularidad privada:

Nº de orden	Referencia catastral	Ubicación	Sup. ocupación definitiva	Sup. ocupación temporal
1	46216A049000240000TR	Polígono 49 Parcela 24	1.465,89	2.743,68
2	46216A049000540000TO	Polígono 49 Parcela 54	6,48	-
3	46216A049000580000TX	Polígono 49 Parcela 58	23,86	-
4	46216A049090290000TW	Polígono 49 Parcela 8029	820	-
5	46216A049000570000TD	Polígono 49 Parcela 57	31,14	-
6	46216A049000590000TI	Polígono 49	241,22	132,63

		Parcela 59		
7	46216A049000280000TJ	Polígono 49 Parcela 28	21,48	75,7
TOTAL SUPERFICIES			2.610,07	2.957,01

3.- Relación de parcelas afectadas de titularidad privada en proceso de expropiación para ejecución de camino de emergencia:

Nº de orden	Referencia catastral	Ubicación	s/ Proyecto EPSAR		s/ Proy. Camino
			Sup. ocupación definitiva	Sup. ocupación temporal	Sup. ocupación temporal
1	46216A049000600000TD	Polígono 49 Parcela 60	187,73	385,94	385,94
2	46216A049000250000TD	Polígono 49 Parcela 25	451,03	355,19	355,19
3	46216A049000920000TD	Polígono 49 Parcela 92	556,42	349,43	349,43
4	46216A049000260000TX	Polígono 49 Parcela 26	759,51	473,77	473,77
5	46216A049000270000TI	Polígono 49 Parcela 27	510,81	239,29	239,29
6	46216A049001110000TP	Polígono 49 Parcela 111	1.203,36	1.857,31	1.857,31
TOTAL SUPERFICIES			3.668,86	3.660,93	5.035,00

Considerando I: Que las obras referenciadas suponen una gran mejora en la dotación pública de instalaciones para el saneamiento de las aguas residuales de las zonas industriales emplazadas en la zona sur de Riba-roja de Túria, generando una mejora en la calidad de la depuración y una mayor garantía en el cumplimiento de las exigencias de vertidos que se imponen desde el Organismo de Cuenca y la normativa de aplicación.

Considerando II: Que el Ayuntamiento promovió la modificación puntual nº 22 del PGOU, para modificar la calificación urbanística de tres parcelas dotacionales públicas, situadas en el suelo industrial urbanizado, destinadas respectivamente a zona verde y las otras dos a equipamiento de servicios urbanos, intercambiando sus funciones como consecuencia de las necesidades de ampliación de la estación depuradora ya existente en el suelo dotacional del sector Casanova, de acuerdo con los informes técnicos y los proyectos formulados por el organismo titular de las instalaciones de saneamiento, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas de la Generalitat (EPSAR).

Considerando III: Que la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2021, por unanimidad, ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación n.º 22 del Plan General de Riba-Roja de Túria y del Plan Parcial del Sector NPI2 Casanova, que consta inscrita desde el 16 de

febrero de 2022, con nº de registro 46214-1018, en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Considerando IV: De acuerdo con el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, "Las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.". El citado precepto encuentra su equivalente autonómica en la figura de la mutación demanial externa prevista en el artículo 37 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que se pronuncia en términos análogos.

Dada la inalienabilidad propia y característica de los bienes de dominio público o demaniales recogida en el artículo 132 de la Constitución Española de 1978, el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y otra normativa concordante, lo que se pretende mediante el requerimiento efectuado, es la afectación de un bien de servicio público a la Generalitat, en concreto a la EPSAR, mediante una mutación demanial subjetiva, transfiriendo la titularidad del mismo a la Administración titular del servicio al que se encuentra adscrito el bien.

Considerando V: Que la cesión gratuita de bienes está recogida en el artículo 110 del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL), no obstante ese precepto está previsto para los bienes patrimoniales, por ser alienables, a diferencia de los demaniales, según lo expuesto en el último párrafo del Considerando IV. Dicho de otra manera, las previsiones del citado artículo, no son acordes con la finalidad de la mutación demanial subjetiva. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de Cohesión Territorial de la Presidencia de la Generalitat emitió la Circular 1/2010, que concluye que las cesiones de bienes de las Corporaciones Locales a favor de la Generalitat Valenciana, cuyo fin es que ésta, las destine al ejercicio de sus funciones, constituyen una mutación demanial, que nada tiene que ver con la alienación de los bienes patrimoniales y las disfuncionalidades establecidas en el RBEL.

A este efecto, la circular establece que la documentación que deberán remitir las corporaciones locales para proceder a la tramitación de la aceptación por parte de la Generalitat será:

- a) Acuerdo de la Corporación Local relativo al inmueble objeto de cesión, con identificación exacta del mismo. Tratándose de bienes de naturaleza demanial, acordes al planeamiento urbanístico, que se ceden a la Generalitat para ser destinados a un uso o servicio público de competencia autonómica, no es necesaria la aportación de la documentación señalada en los apartados d), e), f)1, del artículo 110 del Reglamento de bienes; no obstante, es necesario citar el artículo 37 de la Ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat y la disposición adicional undécima de la citada Ley que regula la mutación demanial.
- b) Igualmente deberá recogerse en el citado Acuerdo el compromiso del Ayuntamiento la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto

previsto, así como dotar al terreno objeto de la cesión, de la urbanización necesaria para que adquiriera la condición de solar.

- c) Certificado de circunstancias urbanísticas en el que conste expresamente que los terrenos son aptos para el uso pretendido.
- d) Nota simple informativa o certificación registral en la que conste la descripción y titularidad del inmueble, libre de cargas, gravámenes y servidumbres.
- e) Documentación planimétrica del inmueble.
- f) Referencia catastral, indicando, en su caso, la parte de la finca objeto de cesión.
- g) Licencia de segregación o declaración de innecesariedad de ésta, en el caso de que fuese necesaria la segregación.

Considerando VII: Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recoge en su artículo 173 Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, apartados 5 y 6:

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar

6. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso,

- a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Visto que constan en el expediente los informes técnicos justificativos de la necesidad y del interés general para la adopción de los compromisos necesarios para ejecutar las obras referenciadas., en concreto informe del Ingeniero Municipal de fecha 6 de junio de 2022 y de la Arquitecta Municipal de fecha 17 de junio de 2022, y que de acuerdo a los mismos, los terrenos indicados son adecuados para la implantación del uso pretendido por tratarse de un Equipamiento Colectivo de Utilidad Pública.

Y en base a todo o anterior, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

Primero.- Dar la conformidad al "Proyecto de construcción de las obras de saneamiento y depuración del Oliveral en Riba-roja de Túria. Ampliación de la EDAR Setrece (Valencia)", con presupuesto base de licitación de 12.305.250,22 € al que le corresponde un IVA de 2.584.102,55 € (21%), autorizando la contratación y ejecución del mismo a través de EPSAR de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Hacer constar que, de conformidad con los informes obrantes en el expedientes, las parcelas necesarias para la implantación del uso pretendido, están clasificadas como dotacional y calificadas como equipamiento de servicios urbanos, y no se encuentran incluidas en ninguna

delimitación de ámbito de reforma, regeneración o renovación urbana, no se encuentran incluidas en ningún ámbito de planeamiento, plan de ordenación o ámbito de gestión urbanística, ni se requiere de segregación alguna para ser destinada al uso requerido.

Tercero.- Adoptar el compromiso de iniciar expediente de mutación demanial a favor de la Generalitat respecto de los bienes inmuebles relacionados en los informes técnicos en el marco y con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la circular de la Generalitat.

Cuarto.- Adoptar el compromiso de proceder a costa de recursos municipales, de la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución de las actuaciones previstas, así como dotar a los terrenos objeto de cesión de la urbanización necesaria para que adquiera la condición de solar, en el caso de que fuera preciso y siempre que fuera legalmente posible.

Quinto.- Adoptar el compromiso de que la titularidad de las instalaciones que se ejecuten por la Generalitat Valenciana conforme al proyecto de referencia y la gestión de las mismas corresponderá a la misma.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la EPSAR.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

Audio: 02.mp3

Video: <http://videople.es/4811>

3.- 5877/2019/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CENTRO POLIVALENTE CULTURAL Y OTROS USOS (CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA) DE RIBA-ROJA DE TURIA.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CENTRO POLIVALENTE CULTURAL Y OTROS USOS (CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA) DE RIBA-ROJA DE TURIA

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el proyecto relativo a las obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO POLIVALENTE CULTURAL Y OTROS USOS (CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA), redactado por el arquitecto ANTONIO GARCÍA BUENO nº de colegiado 3303 del COAGR y presentado por registro de entrada nº 2020003559, 2020003560 y 2020003561 en fecha 3 de marzo de 2020.

Visto el informe **favorable** emitido por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos en fecha 24 de julio de 2020.

"La Oficina de Supervisión de Proyectos, creada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2019, y con las competencias otorgadas en dicho acuerdo a los técnicos que la componen, **INFORMA** lo siguiente:

Primero.- Que, de conformidad con el artículo 235 de la LCSP 9/2017:

"Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo."

Según el acuerdo de creación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, se solicitará informe a esta oficina siempre que lo solicite el órgano de contratación y, en todo caso, cuando el importe estimado de las obras sea superior a 100.000 €.

Segundo.- Analizado el proyecto de referencia, el mismo contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalles suficientes, para la correcta ejecución de la obra:

a) El proyecto contiene la documentación mínima requerida por la Ley de Contratos del Sector Público así como en virtud de lo estipulado en la legislación de ordenación de la edificación y en el Código Técnico de la Edificación.

b) El proyecto contiene **Estudio de Gestión de Residuos** en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

c) El proyecto contiene **Estudio Básico de Seguridad y Salud** en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

d) Que el **Presupuesto Base de Licitación** de la totalidad de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado es de 4.746.839,63 €, IVA excluido. El presupuesto total de las obras (base de licitación con IVA) es de **5.743.675,95 €**. El presupuesto incluye estado de mediciones, y la expresión de los precios unitarios y descompuestos, así como el resumen general del presupuesto.

e) El **plazo de ejecución** previsto para la ejecución de las obras es de 18 meses.

f) **Certificación energética del edificio**, con una calificación energética del edificio en emisiones y en consumo tipo **A**.

g) Además, el proyecto incluye también **Estudio Acústico y Plan de Control de Calidad**

Tercero.- La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y de la normativa técnica de aplicación en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la LCSP 9/2017.

Cuarto.- Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento (Real Decreto 1098/2001) el proyectista propone que la **clasificación del contratista** adjudicatario de la obra deberá

ser la siguiente:

GRUPO C) Edificaciones

- Subgrupo 1. Demoliciones.
- Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.
- Subgrupo 3. Estructuras metálicas.
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
- Subgrupo 5. Cantería y marmolería.
- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
- Subgrupo 8. Carpintería de madera.
- Subgrupo 9. Carpintería metálica.

Grupo I) Instalaciones eléctricas

- Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.
- Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.
- Subgrupo 7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.
- Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Grupo J) Instalaciones mecánicas

- Subgrupo 1. Elevadoras o transportadoras.
- Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización.
- Subgrupo 4. De fontanería y sanitarias.

Y según lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento de Contratos (Real Decreto 1098/2001), la **categoría de clasificación del contrato de obra** propuesta es la siguiente:

CATEGORÍA DEL CONTRATO: 5 (Su cuantía es superior a 2.400.000 € y no sobrepasa los 5.000.000 €).

Quinto.- En base a todo lo anterior, se considera que el referido proyecto reúne los requisitos exigidos en los artículos 233 de la LCSP 9/2017 y artículos 125 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de obras referenciado, a los efectos de lo prevenido en los artículos 235 de la LCSP 2017, por lo que puede procederse a su aprobación por el órgano de contratación correspondiente."

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 13 de julio de 2022, que recoge, en relación al proyecto:

CUARTO. Dicho proyecto contempla un plazo de ejecución de 18 meses. Siendo este plazo real y ajustado a la naturaleza de la obra, dado que el objeto del convenio es establecer los términos en los que se ha de producir la colaboración entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, para la ejecución de las actuaciones de "Finalització del Centre polivalent cultural a Riba-roja de Túria", así como instrumentar la subvención nominativa consignada con este fin en los presupuestos de la Generalitat para el año 2022 y la que se

consigne en los años siguientes, estableciendo ciertos importes conforme distintos ejercicios presupuestarios, ha sido preciso realizar un ajuste del plan de obra, sin modificación alguna del proyecto y que se acompaña como anexo al presente informe, siendo éste completamente válido y únicamente modificándose los plazos de ejecución para dar cumplimiento a las anualidades del convenio y para incorporar en la documentación de licitación de la ejecución de las obras.

QUINTO. La ejecución de las obras se realizará en los ejercicios presupuestarios siguientes, y con la siguiente dotación, por parte de la GVA:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Importe</i>
2022	200.000 €
2023	300.000 €
2024	1.228.000 €
2025	1.228.000 €
Total	2.956.000 €

La cantidad aportada por la Generalitat tiene el carácter de máxima, de manera que cualquier modificación o ampliación de las obras que impliquen aumento en el presupuesto inicial del proyecto (como revisiones de precios, modificaciones, excesos de mediciones, etc.), serán financiados por el Ayuntamiento de Riba-roja.

Cuando por causas justificadas, se pongan de manifiesto desajustes entre las anualidades previstas en el convenio de colaboración y la realidad económica derivada de la ejecución material de la actuación, se podrán reajustes las anualidades, siempre que los remanentes de crédito lo permitan. El Consell, a propuesta del titular del órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1/2015, acordará los ajustes.

A la vista del mencionado proyecto y del borrador de convenio, las obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Riba-roja del convenio son las siguientes:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Importe Ayto.</i>
2022	30.853,03 €
2023	872.792,31 €
2024	1.472.804,94 €
2025	411.225,68 €
Total	2.787.675,96 €

[...]

En el mencionado informe además, en relación al informe de supervisión de la Oficina Técnica se realiza corrección material en relación a la categoría exigible:

SÉPTIMO. Dado que se ha modificado únicamente el plazo de ejecución, el informe emitido por la Oficina de Supervisión, es completamente válido, manteniendo el grupo y subgrupo, pero siendo necesario matizar que la categoría exigida es **Categoría 4**. Tras la modificación del plazo, se trataría de un contrato de duración mayor a un año, por lo que se debe coger como referencia

el valor medio anual del mismo. Por lo que aunque las anualidades difieran unas de otras, si tomamos en consideración como valor estimado el importe de 4.746.839,63 € y la duración se fija en 4 años, la categoría exigida sería la Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros, dado que el valor medio asciende a 1.186.709,91. En consecuencia, como se ha informado sería Categoría 4.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dice lo siguiente: "1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

Segundo.- Considerando el artículo 233 relativo al contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Considerando lo previsto en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye al Alcalde competencias en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto y lo previsto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye al Pleno municipal en los Ayuntamientos competencias en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto. En este caso, la cuantía total del proyecto (4.746.839,64 más IVA, que asciende a un total de 5.743.675,96 €) supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto general de la entidad para 2021, y prorrogado para 2022, calculado conforme a la suma del capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios, por lo que la competencia de aprobación recae sobre el Pleno de la Corporación.

En base a lo cual, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de FINALIZACIÓN DEL CENTRO POLIVALENTE CULTURAL Y OTROS USOS (CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA).

.SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/4812>

4.- 4444/2022/GEN, II PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA

II Plan de igualdad del Ayuntamiento de Riba-roja

Exposición de motivos

El II Plan de Igualdad del personal del Ayuntamiento de Riba-roja es una herramienta para la incorporación y la gestión de la igualdad en la parte que repercute a la plantilla del Ayuntamiento de Riba-roja.

Dicho Plan persigue la implementación transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito organizativo y de funcionamiento interno.

De este modo se exponen los objetivos y medidas en distintas áreas: de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones, conciliación de la vida personal, laboral y familiar del personal, apoyo a las trabajadoras víctimas de violencia de género, administración pública, salud laboral, prevención del acoso sexual y por razón de sexo así como la comunicación y el lenguaje no sexista.

Fundamentos de derecho

La Constitución Española de 1978 en su artículo 1.1, establece que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político". Asimismo, en el artículo 14 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su lado, el 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que integra sean reales y efectivas".

Se destaca que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que establece "El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres informará con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas integraran, de forma activa, en adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Asimismo, son relevantes normas como la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la Ley 30/2003, de 13 octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género de las disposiciones normativas que elaboró el gobierno. En cuanto al abordaje de la violencia de género, el referente estatal es la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género como el principal referente estatal. Por su parte, la Ley Orgánica 7/2007, de 12 abril, de Estatuto Básico de Empleado Público, en la disposición adicional octava señala expresamente la obligación de las administraciones públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, estas han de adoptar las medidas necesarias dirigidas a evitar

cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; habiendo de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que se aplicable, en los términos previstos en el mismo y por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificados algunos artículos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre) en su art. 27 explicita que los Municipios pueden tener competencias en la prestación de servicios sociales, la promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la Violencia Contra la Mujer. Por otra parte, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalidad, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en su artículo 4 establece que: 1.Los poderes públicos valencianos han de adoptar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y los costumbres de cualquier índole basados en la idea inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad".2. "Las diferentes administraciones públicas han de adoptar una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género y la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalidad, Planificación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece para las administraciones locales de la Comunidad Valenciana que las Administraciones Publicas elaborarán y aprobarán planes de igualdad de género que contendrán un conjunto de medidas que posibilitan la eliminación de los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a la ocupación pública y en su desarrollo profesional (disposición adicional undécima) ."

En fecha 11 de julio de 2022 se ha emitido informe jurídico favorable del vicesecretario municipal.

Por todo ello El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBAROJAPOT) y 1 en contra de VOX, acordó:

PRIMERO: Aprobar el II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Riba-roja. Dicha aprobación es fundamental para continuar consiguiendo instrumentos de actuación que además de corregir situaciones de desigualdad, promueva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la plantilla del consistorio.

SEGUNDO: Instar a la Comisión de Igualdad, creada para la negociación y realización del plan, a realizar el seguimiento y la evaluación de los objetivos marcados en el II Plan de Igualdad.

TERCERO: Publicar este plan en la página web municipal para que pueda ser de general conocimiento y en el BOP.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/4813>

5.- 4490/2022/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA SUBVENCIÓN CONSELLERIA CONVENIO CENTRO POLIVALENTE

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA REGULAR E INSTRUMENTAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA LA FINALIZACIÓN DEL CENTRO POLIVALENTE CULTURAL Y OTROS USOS DE RIBA-ROJA DE TURIA

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte de del Departamento de Urbanismo, se ha emitido memoria justificativa en fecha 12 de julio de 2022 para la aprobación y formalización del convenio administrativo celebrado por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la Generalitat Valenciana, área de Presidencia para la finalización del centro polivalente cultural y otros usos de Riba-roja de Túria.

Segundo.- El objeto del convenio es establecer los términos en los que se ha de producir la colaboración entre la Generalitat, a través de la Presidència, y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, para la ejecución de las actuaciones de "Finalització del Centre polivalent cultural a Riba-roja de Túria", así como instrumentar la subvención nominativa consignada con este fin en los presupuestos de la Generalitat para el año 2022 y la que se consigne en los años siguientes.

Tercero.- Se justifica por la Arquitecta Municipal, en la citada memoria justificativa la necesidad y oportunidad dado que se trata de la consecución de un objetivo de interés público consistente en la Finalización del Centro Polivalente Cultural y otros usos de Riba-roja de Túria, ubicado en un suelo considerado por el Plan General vigente, como SUELO URBANO, e incluido en él como un SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO, USO SOCIO-CULTURAL.

Cuarto.- De igual modo, en la memoria justificativa señalada ut supra se establece:

- a) El impacto económico del convenio.
- b) La valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del convenio.
- c) El carácter no contractual y no subvencional de la actividad circunscrita al convenio
- d) El cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del convenio de colaboración a suscribir.

Quinto.- El convenio motivo de este acuerdo dispone :

- a) Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- c) El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) El plazo de vigencia del convenio.

Sexto.- Por el departamento proponente se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- a) Borrador del convenio
- b) Declaración firmada por el Alcalde que acredite la viabilidad de la gestión en materia de personal y económica, así como la disponibilidad de los medios necesarios para el mantenimiento de la instalación y garantizar el uso adecuado
- c) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio
- d) Informe técnico relativo al plan de obra y anualidades
- e) Informe jurídico relativo a la adecuación a la legalidad así como del procedimiento a seguir
- f) Retención de crédito correspondiente al importe a sufragar por el Ayuntamiento de la anualidad 2022.
- g) Informe de fiscalización previa limitada (de la cantidad sujeta a la anualidad 2022)
- h) De acuerdo al art. 173 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), se trata de un gasto con financiación afectada, sujeto a control financiero permanente, por lo que no requiere de Informe de fiscalización)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO.- Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

TERCERO.- Respecto de la competencia para la aprobación del presente convenio, cabe señalar que si bien no se prevé expresamente esta competencia en la legislación básica local, la doctrina mayoritaria ha entendido que es competencia del Pleno de la Corporación, debe entenderse que en el presente caso, la cuantía total de la subvención a **recibir supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto general de la entidad para 2021**, y prorrogado para 2022, calculado conforme a la suma del capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios.

En base a lo cual, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio colaboración entre la Presidencia de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para la concesión de subvención directa nominativa con destino a la "Finalización del Centro Polivalente Cultural y otros usos de Riba-roja de Túria".

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como permita el derecho al Sr. Alcalde-presidente para la gestión de los trámites y actuaciones posteriores necesarias que se deriven de la citada suscripción del presente Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, por ser objeto de control financiero permanente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valencia y al área de Urbanismo a los efectos oportunos.

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/4814>

6.- 39/2022/PGRU, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CON MOTIVO DEL XXV ANIVERSARIO DEL SECUESTRO Y ASESINATO DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO POR ETA

Moción con motivo del XXV aniversario del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco por ETA

Santiago Navarro Zaragoza, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Ribarroja, en nombre y representación de este, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y votación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año 2022 se cumplen 25 del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco.

El 14 de julio de 1997 les Corts Valencianes aprobaban una Declaración institucional de consternación, indignación y condena por este asesinato, y mostraba su **unidad y repulsa ante el terrorismo de ETA**, manifestando "*que, en ningún caso, alterará la convivencia pacífica entre todos los ciudadanos*" y nos uníamos "*como máxima representación del pueblo valenciano, al clamor popular en favor de la libertad, del derecho a la vida y del fin de la violencia*". También, a lo largo de toda la provincia de Valencia, fueron prácticamente todos los municipios quienes secundaron una declaración en términos similares.

Ese espíritu es el de la Fundación Miguel Ángel Blanco, que le recuerda y transmite su Memoria, con una clara finalidad:

"Reivindicar la vida de un joven político constitucionalista secuestrado y asesinado por la banda terroristas ETA en julio de 1997. Un hombre joven, músico, hijo, hermano, amigo, compañero, víctima de la barbarie por defender la Democracia y la Libertad.

Queremos contar su historia a los más jóvenes porque muchos la desconocen. Queremos reafirmar y extender los principios de convivencia en los que creía Miguel Ángel porque son los que nos unen a la mayoría de los españoles de bien que llevan a Miguel Ángel en su corazón.

Queremos mantenernos firmes y comprometidos social y políticamente contra el olvido y la impunidad e invitar a los ciudadanos a revivir y reivindicar el Espíritu de Ermua."

Sin embargo, la Comisión Constitucional del Congreso ha aprobado recientemente el proyecto de Ley de Memoria Democrática con el respaldo de Bildu, los herederos políticos de la banda terrorista ETA, olvidando y rompiendo este espíritu de unidad,

La Asociación Víctimas del Terrorismo viene solicitando la puesta en marcha de diferentes acciones dirigidas a promover la Verdad, la Memoria, la Dignidad y la Justicia de las víctimas del terrorismo para favorecer la perpetuación de una memoria colectiva basada en el verdadero relato, sin blanqueamientos ni tergiversaciones.

Rendir homenaje a todas las víctimas del terrorismo, a sus familias, compañeros y amigos y a un inmenso colectivo anónimo de ciudadanos y servidores públicos: policías, guardias civiles, jueces, fiscales, políticos constitucionalistas, periodistas... es un deber para construir la memoria de las víctimas y la de los ciudadanos que se enfrentaron al terror valientemente, a un coste muy alto.

Debemos comprometernos con el significado de este sacrificio, por solidaridad, para prevenir tentaciones totalitarias o comportamientos de odio que cosifican al ser humano. Debemos apartar el desistimiento y la resignación y rebelarnos ante la injusticia que supone blanquear, relativizar o justificar el terrorismo y la violencia como metodología de acción política.

Por todo ello, el grupo Popular del Ayuntamiento de Ribarroja, propone:

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Sumarse a la campaña "La unidad a ti debida" promovida por la Fundación Miguel Ángel Blanco en el 25 aniversario de su secuestro y asesinato, en honor a su memoria y a la de todas las víctimas del terrorismo de ETA.

2.- Manifestar la necesidad de que por parte de las instituciones autonómicas, provinciales y locales conmemoren los acontecimientos de Julio de 1997, hace 25 años, que tuvieron lugar en toda España y que fueron protagonizados por millones de españoles, para manifestar la indignación y la reprobación del secuestro y asesinato, por la banda terrorista ETA, de Miguel Ángel Blanco.

3.- Manifestar la necesidad de recordar y homenajear a todas las víctimas del terrorismo referencia ética y política de nuestro sistema constitucional, que simbolizan la defensa de la Libertad y del Estado de derecho.

4- Exigir para todas las víctimas del terrorismo memoria, verdad, dignidad y justicia.

5.- Mostrar su rechazo al pacto alcanzado por el Gobierno con la formación política BILDU, herederos de la banda terrorista ETA, para aprobar la nueva Ley de Memoria Democrática, por contribuir a la desmemoria, ir contra los acuerdos de la Transición y alentar el relato de quienes atentaron contra nuestra convivencia.

6.- Nombrar el Parque junto a la C/Olocau y Av. Azorín con el nombre de Miguel Ángel Blanco.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 7 votos a favor (4 PP, 2 CS y 1 VOX) y 14 en contra de (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA—ROJAPOT), acordó desestimar la propuesta presentada.

Audio: 06.mp3

Video: <http://videople.es/4815>

7.- 38/2022/PGRU, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-PSPV DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN

MOCIÓN PARA LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los tratados internacionales ratificados por España, entre los que se encuentran **el convenio de Estambul de 2011, la Convención de Nueva York de 1979 y el convenio de LakeSuccess de 1949**, reconocen que la prostitución es una forma de violencia de género que provoca en las mujeres obligadas a prostituirse violencias de todo tipo, entre las que destacan las violencias sexuales, psicológicas y económicas.

La prostitución es una de las formas de violencia más cruel contra las mujeres y se trata de uno de los rostros más extremos del sistema de dominación ilegítima en el que estamos insertados en las sociedades actuales.

Sin embargo, el proxenetismo, que es una actuación incompatible con una concepción de los derechos humanos propia de la sociedad democrática avanzada que propugna la Constitución, aún **no cuenta con suficiente reproche penal** en nuestro ordenamiento jurídico, a diferencia de lo que ocurre en otros países de nuestro entorno, que ya han procedido a regular su persecución.

El artículo 187.2 del Código Penal, en su redacción vigente, no castiga cualquier forma de obtención de lucro de la prostitución ajena, si no que exige que esa obtención de lucro se haya llevado a cabo mediante la "explotación" de la persona prostituida. Esta definición del tipo recogido en el artículo 187.2 ha llevado a una total inaplicación de este precepto y, en la práctica, a la impunidad total del proxenetismo

Se hace necesario, por tanto, articular una respuesta penal adecuada, optándose por castigar el proxenetismo de manera general en el artículo 187, sin exigir la relación de explotación, que conduce a una restricción indeseada del alcance del tipo.

Al requerirse que el favorecimiento de la prostitución se realice con ánimo de lucro, se dejan fuera del tipo conductas de mera recepción de dinero proveniente de la persona prostituida (por ejemplo, familiares) y otras conductas que pueden considerarse neutrales o inocuas. Se reduce ligeramente la pena como consecuencia del mayor alcance que pasa a tener el tipo delictivo.

También es urgente castigar la tercería locativa como modalidad específica de proxenetismo en un artículo diferenciado del Código Penal, el 187 bis, para configurar una modalidad agravada del delito de proxenetismo, con un ligero aumento de pena en consonancia con el mayor desvalor de la conducta descrita respecto de la tipificada en el apartado 2 del artículo precedente.

Consideramos que es preciso equiparar a la persona prostituida con la víctima de un delito, motivo por el que se le deberían hacer extensivos los derechos y prestaciones previstos en Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Al estar tan interiorizado en nuestra cultura, este es un tema de enorme complejidad a la hora de tratar la realidad de la prostitución, pues requiere de una mirada amplia y un compromiso en el que participen todas las Administraciones Públicas en la medida que sus competencias así lo permitan, siendo el reproche penal una de las últimas actuaciones para paliar el proxenetismo.

Pero acabar con todas las violencias contra las mujeres, y en especial con el proxenetismo como forma extrema de la misma, se requiere de una visión integral y de un trabajo donde todas las administraciones nos mostremos implicadas.

Desde los ayuntamientos, tenemos competencias para impulsar medidas que vayan encaminadas a frenar esta lacra. Entre otras regulaciones, tenemos la capacidad jurídica para sancionar la prostitución como una forma de violencia sexual y considerarla una actividad ilícita y vulneradora de derechos en el espacio público, sancionar a las personas que consuman o soliciten servicios sexuales, y desde luego, en ningún caso, sancionar a las personas prostituidas, que serán consideradas como víctimas.

No podemos considerar admisible dirigir la acción sancionadora de la administración contra las personas más vulnerables y precisamente las que requieren protección jurídica.

Por todo lo anteriormente expuesto, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), 1 en contra de VOX y 6 abstenciones (4 PP y 2 CS), acordó:

1. Instar a las Cortes Generales a **apoyar el proyecto de Ley Integral para la Abolición de la Prostitución.**
2. **Apoyar la Proposición de ley orgánica por la que se modifica la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para prohibir el proxenetismo en todas sus formas,** presentada en el Registro del Congreso de los Diputados el 19/05/2022.

3. **Iniciar los trámites para la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Abolición de la Prostitución** propuesta por la Generalitat Valenciana en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
4. Que se continúe trabajando desde el Ayuntamiento con campañas de sensibilización acerca de la raíz del sistema prostitucional.

Audio: 07.mp3

Video: <http://videople.es/4816>

8.- 37/2022/PGRU, MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS L'ESQUERRA DE RIBA-ROJA I PODEM RIBA-ROJA POT RELATIVA AL COMPLIMENT .DELS DRETS HUMANS A LA FRONTERA D'ESPANYA AMB EL MARROC A CEUTA I MELILLA

Els partits polític Podem Riba-roja Pot i L'Esquerra de Riba-roja, d'acord amb el previst en la llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del Règim Local i el Reglament d'Organització del govern i de la administració de l'Ajuntament de Riba-roja, presenta al Ple de la Corporació la següent Proposició de Resolució:

COMPLIMENT DELS DRETS HUMANS A LA FRONTERA D'ESPANYA AMB EL MARROC A CEUTA I MELILLA

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, i prèvia acceptació pel proponent de l'esmena presentada pel grup municipal PSOE consistent a eliminar la part dispositiva, per 14 vots a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE i 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), 1 en contra de VOX i 6 abstencions (4 PP i 2 CS), va acordar:

1. Que l'Ajuntament de Riba-roja condemne i inste el Govern d'Espanya a condemnar la pèrdua de vides humanes a la frontera d'Espanya amb el Marroc i l'actuació de les forces de seguretat marroquines que van conduir a aqueix tràgic desenllaç.
2. Que l'Ajuntament de Riba-roja inste el Govern estatal a garantir una atenció sanitària adequada i de qualitat a tots els hospitalitzats arran d'aquesta tragèdia que es troben en sòl espanyol.
3. Que l'Ajuntament de Riba-roja inste el Govern d'Espanya a habilitar l'accés a les oficines establides a les fronteres de Ceuta i Melilla per a les persones que manifesten la seua voluntat de sol·licitar protecció internacional.
4. Que l'Ajuntament de Riba-roja inste el Govern d'Espanya a col·laborar en la identificació dels cadàvers i localització dels familiars, garantint una sepultura digna, a través dels serveis consulars espanyols al Marroc.
5. Que l'Ajuntament de Riba-roja inste el Govern estatal a obrir de manera immediata una investigació independent per a esclarir aquesta tragèdia humana i derivar les corresponents responsabilitats

polítiques i penals en col·laboració amb les delegacions diplomàtiques de la Unió Europea presents en territori marroquí.

Audio: 08.mp3

Video: <http://videople.es/4817>

PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

9.- 3007/2022/GEN, DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ADJUDICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 POR EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

ASUNTO: Dación cuenta al Pleno de los contratos administrativos adjudicados en el segundo trimestre de 2022 por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se han adoptado distintas medidas en pro del incremento de la transparencia y la simplificación y normalización de trámites en materia de contratación pública así como para una mejora progresiva en la programación de las licitaciones con el fin de incrementar tanto la eficacia como la eficiencia de las mismas.

Segundo.- En fecha 08 de junio de 2020 la Junta de Gobierno local aprobó un "*Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia*" del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Tercero.- En el punto dos del citado protocolo se establecen dos nuevos ítems para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas:

A. Semanalmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de los contratos iniciados y el estado en que se encuentra su tramitación.

B. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de los contratos adjudicados en dicho trimestre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 103 de nuestra Constitución Española reza que "*la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho*".

Segundo.- Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios generales que han de inspirar el funcionamiento de las Administraciones Públicas dice lo siguiente: "*1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses*

generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

2. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: (entre otros): a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas."

Tercero.- En el Preámbulo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se señala que "los ejes sobre los que bascula esta nueva política son los de la transparencia informativa, la promoción de la reutilización de datos públicos, la implantación efectiva de códigos de buen gobierno y buenas prácticas, y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas. Este es el marco que esta ley impulsa".

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se procede a:

PRIMERO.- Dar cuenta de los contratos administrativos del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, adjudicados en el SEGUNDO TRIMESTRE 2022 conforme el ANEXO I. "Detalle pormenorizado de contratos administrativos adjudicados durante los meses de abril, mayo y junio de 2022".

SEGUNDO.- Dar cuenta de las siguientes conclusiones:

Detalle análisis de ahorro en las licitaciones del 2º trimestre de 2022 (procedimientos abiertos):

Relación contratos adjudicados 2º trimestre, ejercicio 2022 (abril-mayo-unio) - Procedimientos Abiertos

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
01/2022	Contrato de obras: Adecuación Pasarela Barranco las Monjas por procedimiento abierto simplificado de tramitación anticipada, un solo criterio de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al	170.568,21 €	140.799,61 €	133.074,08 €	109.978,58 €	SI	30.821,03 €

trabajo decente para todos

06/2022	Contrato obras de Reurbanización Zona Verde Entrenaranjos por procedimiento abierto simplificado de tramitación anticipada, un solo criterio de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental, contribuyendo al cumplimiento del ODS 3 salud y bienestar, ODS 8 relativo al trabajo decente para todos y ODS 11 ciudades y comunidades sostenibles.	145.000,00 €	119.834,71 €	125.743,20 €	103.920,00 €	SI	15.914,71 €
38/2021	Contrato de obras ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD CAMPO DE FÚTBOL Y ASEOS por procedimiento abierto súper simplificado, un solo criterio de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos	86.000,00 €	71.074,38 €	81.699,99 €	67.520,66 €	SI	3.553,72 €

67/2021	<p>Contrato administrativo para las OBRAS DE EJECUCIÓN CARRIL CICLOPEATONAL ZONA NORTE: ADECUACIÓN SENDA MOLINET, ALUMBRADO Y CONEXIÓN CON CASCO URBANO por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos</p>	283.934,05 €	234.656,23 €	228.507,29 €	188.849,00 €	SI	45.807,23 €
8/2022	<p>Contrato de obras de Adecuación del Trinquet Municipal por procedimiento abierto de tramitación anticipada, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter medioambiental, contribuyendo al cumplimiento del ODS 11 edificios sostenibles y resilientes.</p>	1.010.474,33 €	935.102,75 €	1.009.264,33 €	834.102,75 €	SI	101.000,00 €
TOTALES:		1.695.976,59 €		1.578.288,89 €			197.096,69 €

Detalle análisis de ahorro en las licitaciones del 2º trimestre de 2022 (contratación menor):

Relación contratos adjudicados 2º trimestre, ejercicio 2022 (abril, mayo, junio)

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe de adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
-------	----------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	------	--------

3M/2022	Contrato Menor de Base de Datos Jurídica Corporativa, de Recursos Humanos y Hacienda Local.	17.830,77 €	16.869,24 €	17.830,77 €	16.869,24 €	SI	- €
8M/2022	Contrato de servicio de mediación laboral integral y de asesoramiento en materia de acoso laboral del Ayuntamiento.	14.520,00 €	12.000,00 €	14.520,00 €	12.000,00 €	SI	- €
9M/2022	Contrato Menor de obras de asfaltado en La Cebera.	48.399,50 €	39.999,59 €	48.399,50 €	39.999,59 €	NO	- €
10M/2022	Contrato Menor de Suministro de carro de transporte y tres bombas portátiles y equipos de impulsión y aspiración de agua para equipos portátiles de protección contra incendios (guardián).	17.968,50 €	14.850,00 €	16.733,55 €	13.829,38 €	SI	1.020,62 €
11M/2022	Contrato Menor de Obras de Urbanización Carrer Salvador Bigorra.	32.518,57 €	26.874,85 €	32.518,57 €	26.874,85 €	NO	- €
13M/2022	Contrato Menor de reparación parques calzada en C/ Maestro Serrano.	25.984,15 €	21.474,50 €	25.984,15 €	21.474,50 €	SI	- €
14M/2022	Contrato Menor de Reasfaltado Carretera Vilamarxant.	37.833,80 €	31.267,60 €	37.833,80 €	31.267,60 €	NO	- €
TOTALES:		195.055,28 €			162.315,16 €		1.020,62 €

Datos resumen licitaciones- procedimientos abiertos, 2º trimestre 2022 (abril, mayo y junio):

Datos resumen 2º trimestre, ejercicio 2022 (abril, mayo, junio)	
- Procedimientos abiertos:	
Nº Contratos adjudicados:	5
Contratos adjudicados a PYMES:	5
Contratos adjudicados a no PYMES:	0
Porcentaje contratos adjudicados a PYMES:	100%
Contratos reservados a centro especial de empleo:	0
Importe total PBL:	1.695.976,59 €
Importe total adjudicaciones:	1.578.288,89 €

Importe total ahorrado:	197.096,69 €
Porcentaje de ahorro:	11,62%

Datos resumen licitaciones- contratos menores, 2º trimestre 2022 (abril, mayo y junio):

Datos resumen 2º trimestre, ejercicio 2022 (abril, mayo, junio) - Contratos Menores	
Total contratos menores:	7
Contratos adjudicados a PYMES:	4
Contratos adjudicados a no PYMES:	3
Porcentaje contratos adjudicados a PYMES:	57,14%
Contratos reservados a centro especial de empleo:	0
Importe total PBL:	195.055,28 €
Importe total adjudicaciones:	162.315,16 €
Importe total ahorrado:	1.020,62 €
Porcentaje de ahorro:	0,52%

Datos tabla comparativa 2º trimestre 2022, procedimientos abiertos:

Tabla comparativa 2º. Trim 2021 - 2º. Trim 2022 - Procedimientos Abiertos		
Periodo	2021	2022
Nº de contratos adjudicados:	11	5
Contratos adjudicados a PYMES:	6	5
Contratos adjudicados a NO PYMES:	5	0
Contratos reservados a centro especial de empleo:	0	0
Importe total PBL:	1.499.941,37 €	1.695.976,59 €
Importe total adjudicaciones:	1.240.193,53 €	1.578.288,89 €
Importe total ahorro económico (importe licitación-importe adjudicación):	259.747,84 €	197.096,69 €
Porcentaje total de ahorro:	17,32%	11,62%

Audio: 09.mp3

Video: <http://videople.es/4818>

10.- Dar cuenta de las Resoluciones de la 2008/2022 a la 2115/2022

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 2008/2022 a la 2115/2022, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

Audio: 10.mp3

Video: <http://videople.es/4819>

11.- Despacho de Urgencia

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 15 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 VOX) y 6 abstenciones (4 PP, 1 EUPV-ERP:SE, y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

4412/2022/GEN, APROBACIÓN EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN PARCELA INTEGRANTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, SITO EN CALLE K CON UNA SUPERFICIE DE 15.989 M², CATALOGADO COMO SUELO URBANO INDUSTRIAL EDIFICABLE CON REFERENCIA CATASTRAL 172840YJ712N0001QP, POR CONCURSO (CTTO 33/2022).

ASUNTO: Aprobación expediente relativo a la enajenación parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, sito en calle K con una superficie de 15.989 m², catalogado como suelo urbano industrial edificable con referencia catastral 172840YJ712N0001QP, por concurso (Ctto 33/2022).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A la vista de la coyuntura económica actual, donde se detecta un incremento de actividad en los polígonos industriales, tanto en la construcción de naves como en los instrumentos de calidad ambiental, según nos indican parámetros como las solicitudes de licencias de obras y actividades, o la densidad del tráfico rodado, y con la intención de regular el mercado del suelo mediante la venta de parcelas en suelo industrial que permitan, además, la implantación de nuevas empresas y la creación de puestos de trabajo, considerando que el Ayuntamiento dispone de una parcela urbana para uso industrial y terciario, con referencia catastral 142i4203YJ1712S0001GK, ubicada en el Polígono Industrial El Oliveral subpolígono 3 con una superficie de 15.833,00 m².

Segundo.- Que en fecha 20 de mayo de 1988, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y Seguridad y Promoción Industrial (SEPIVA) llevaron a cabo la firma de un convenio cuyo objeto fue la cesión de una parcela para el funcionamiento de una estación de inspección técnica de vehículos, ITV.

Descripción de la parcela:

Según la ficha de inventario municipal nº de ficha del inmueble 514 el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tiene en propiedad el inmueble situado en la calle K, con una superficie de 15.989 m², catalogado como suelo urbano industrial edificable con referencia catastral 172840YJ712N0001QP cuyo nombre según la ficha de inventario 514.

Tercero.- Que en la cláusula tercera del Convenio comprometió a la cesión de uso de un bien inmueble por el plazo de 33 años. Plazo finalizado el del convenio.

Cuarto.- El ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de mayo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. *No prorrogar la cesión por los motivos expuestos en los informes técnicos expuestos.*

Segundo.- Fijar como plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2024 para que se proceda al desmantelamiento de las instalaciones. Si bien dado que la cesión no queda prorrogada el Ayuntamiento puede disponer del bien, no quedando éste fuera del tráfico jurídico.

No obstante, en el caso de que se lleve a cabo una posible enajenación o cualquier otra figura jurídica que suponga el traslado de la propiedad a un tercero se advertirá de la ocupación en preario del bien a los efectos de su desmantelamiento hasta el plazo máximo del 31 de marzo de 2024 pudiendo exigirse la constitución de una garantía a tal efecto.

Dicho acuerdo se adoptó en base a los informes elaborados por la Técnico de ADL Inés Herraéz, y por la Policía local.

Quinto.- Obra en el expediente de su razón informe de tasación elaborado por la Arquitecta Municipal Elena Jiménez Garrido en el que se valora la parcela en 3.928.012,55 euros.

Sexto.- En fecha 15 de julio se acordó el inicio del expediente de referencia mediante resolución de la alcaldía.

Séptimo.- En fecha 15 de julio de 2022 se elaboró informe de la Intervención Municipal sobre el órgano competente para tramitar el expediente, correspondiendo al Pleno por exceder dicho importe del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Octavo.- Consta en el expediente ficha de inventario y certificado de inventario de la parcela de referencia. Asimismo, se ha incorporado el Pliego de Condiciones que ha de regir la enajenación.

Noveno.- Visto el Informe de Secretaría General de fecha 18 de julio de 2022 y el Informe de fiscalización favorable de la Interventora de fecha 20 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y demás concordante:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

En la determinación de la normativa aplicable a la enajenación onerosa de bienes inmuebles municipales, debe estarse en la Comunidad Valenciana a lo establecido al respecto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y supletoriamente al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de la aplicación de la normativa básica que al respecto se contiene en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con arreglo al artículo 188.1º de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su redacción dada por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse, como regla general, por subasta pública. No obstante, podrá utilizarse el concurso siempre que el precio no sea el único criterio determinante para la enajenación, y en particular cuando el pliego de condiciones ofrezca al licitador la posibilidad de abonar en especie parte del precio del bien o cuando el bien objeto de la enajenación se destine al cumplimiento por el adjudicatario de fines de interés general. En relación al procedimiento aplicable, por otra parte, el artículo 112 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 5 abstenciones (4 PP y 1 VOX), acordó:

Primero: Aprobar la valoración efectuada por la Arquitecta Municipal de la parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, sito en calle K con una superficie de 15.989 m², catalogado como suelo urbano industrial edificable con referencia catastral 172840YJ712N0001QP, y que asciende a 3.928.012,55.-euros.

Segundo: Aprobar el expediente instruido para llevar a cabo la enajenación de la parcela de referencia.

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación.

Cuarto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto: Publicar en el Perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el BOP de la Provincia de Valencia el anuncio de licitación, para que durante el plazo de **quince días hábiles** contados a partir de la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos de trámite sean en la ejecución de este acuerdo.

Séptimo.- Comunicar este acuerdo al departamento de Intervención y Contratación y Patrimonio a los efectos oportunos.

Octavo.- Notificar este acuerdo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial a los efectos oportunos.

Noveno.- Notificar este acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Audio: 11.01.mp3

Video: <http://videople.es/4820>

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad, acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

4685/2022/GEN, SOLICITUD A ADIF-PRESIDENCIA DE LA INCLUSIÓN DE DOS ESTACIONES EN LA LÍNEA C3 EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA A3 (CHESTE-LORIGUILLA-RIBA-ROJA DE TÚRIA) EN EL PROYECTO DE DUPLICACIÓN DE LA LÍNEA FERROVIARIA EN EL TRAMO VALENCIA SAN ISIDRO - BUÑOL (EXPEDIENTE 3.21/27507.0079)

PROPUESTA PARA LA PARA LA SOLICITUD A ADIF-PRESIDENCIA DE LA INCLUSIÓN DE DOS ESTACIONES EN LA LÍNEA C3 EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA A3 (CHESTE-LORIGUILLA-RIBA-ROJA DE TÚRIA) EN EL PROYECTO DE DUPLICACIÓN DE LA LÍNEA FERROVIARIA EN EL TRAMO VALENCIA SAN ISIDRO – BUÑOL (EXPEDIENTE 3.21/27507.0079)

Visto que el Área de Actividad Económica A3 (AAE-A3), está constituida por los municipios de Cheste, Loriguilla y Riba-roja de Túria, que constituye un área muy extensa enmarcada por la A3, la A-7 y la CV-50, agrupando el suelo con mayor potencial de localización para actividades logísticas, ente otras, del contexto territorial, por su proximidad a las mencionadas infraestructuras, además del puerto y aeropuerto de Valencia.

Resultando I: Que de la colaboración entre investigadores de la Universitat Politècnica de València, comprometidos con los temas urbanísticos y el suelo industrial y la Administración Pública Provincial se materializa la creación de la Cátedra DIVALTERRA, patrocinada por la Excm. Diputación de Valencia a través de la empresa pública Divalterra, cuya finalidad específica se concreta en la promoción y desarrollo de iniciativas para la mejora de las Áreas de Actividad Económica (AAE) de la provincia de Valencia. Todo ello al amparo de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, por la que se desarrolla la Estrategia de Política Industrial de la CV.

Resultando II: Que de la colaboración entre los municipios del AAE-A3 y de la Cátedra Divalterra, se desarrolló la Propuesta de intervención territorial en un enclave logístico (Cheste-Loriguilla-Riba-roja de Túria AAE-A3), en la que se recogen propuestas relativas a la estructura viaria, el transporte y la movilidad sostenible, entre otros muchos aspectos destinados al crecimiento industrial, diversificación y modernización de la estructura productiva, desde el prisma de la sostenibilidad y aprovechando la

posición geográfica estratégica y las infraestructuras presentes y futuras para poder incrementar la productividad y competitividad de los sectores económicos.

Resultando III: Que el AAE-A3 centra importantes esfuerzos en una estrategia sobre transporte y movilidad sostenible, como complemento a la estrategia de estructura viaria, de manera que se puedan desarrollar alternativas de movilidad multimodal e intercambiadores, donde el ferrocarril juega un papel fundamental

Resultando IV: Que el transporte de mercancías, es además, un factor determinante en la viabilidad de las AAE. Es necesario, por tanto, garantizar las mejores condiciones para dotar de las instalaciones adecuadas que atiendan a la intermodalidad y los servicios auxiliares complementarios.

Considerando I: Que dada la gran extensión del AAE-A3, y su situación estratégica, resulta imprescindible contar con la ubicación de una estación intermodal, ubicada en una central y con orografía adecuada y una configuración equivalente a otras de similar escala. La situación privilegiada, en el cruce entre la A-3 y la A-7, la estación intermodal y su proximidad al puerto de Valencia, prevé una propuesta viable, necesaria y demás con garantía de éxito. La necesaria apuesta por la movilidad sostenible obliga a potenciar el transporte público, frente a las alternativas tradicionales para la calificación del AAE en el primer nivel previsto por la legislación.

Considerando II: Que el AAE-A3 parte con una infraestructura ferroviaria, la línea C3, que permite garantizar una buena accesibilidad y alternativa de conexión, potenciada además con la propuesta de dos estaciones, que complementan las existentes de Loriguilla-Reva y Circuit Ricardo Tormo. Las estaciones propuestas se ubicarían una en el P.I. El Oliveral, y en el P.I. Masía de Baló, que además se plantea como una estación intermodal de mercancías.

Considerando III: Que ADIF ha adjudicado recientemente el contrato de los Servicios para la redacción del estudio funcional y documento técnico para el trámite de evaluación ambiental de la duplicación de la línea ferroviaria en el tramo Valencia San Isidro – Buñol (expediente 3.21/27507.0079), a la UTE GRUSAMAR CPS.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 22 de julio de 2022, que consta en el expediente,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

Primero.- Solicitar a ADIF que se incorpore en el proyecto de duplicación de la línea ferroviaria en el tramo Valencia San Isidro – Buñol, una estación de cercanías en el P.I. El Oliveral y una estación intermodal -plataforma logística en el P.I. Masía Baló.

Segundo.- Que se tenga por personados como interesados en el procedimiento de evaluación y aprobación del proyecto, a los Ayuntamientos de Cheste, Loriguilla y Riba-roja de Túria.

Tercero.- Facultar al Alcalde todo lo ampliamente que permita el Derecho para la ejecución del presente acuerdo y para la suscripción de los documentos necesarios en cumplimiento del mismo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a ADIF – Presidencia, a la UTE GRUSAMAR CPS y al resto de Ayuntamientos que conforman el AAE-A3, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Audio: 11.02.mp3

Video: <http://videople.es/4821>

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 2 CS y 1 COMPROMÍS MUNICIPAL) y 7 abstenciones (4 PP, 1 EUPV-ERPVS:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

3221/2022/GEN, PROPUESTA PARA EL PLENO RESPUESTA ALEGACION CORRECCION ERROR MATERIAL BASE 40 DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2022

PROPUESTA DE ACUERDO

Expediente nº: 3221/2022

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2022. Resolución de alegaciones presentadas en periodo de exposición pública, corrección error material en la base 40 de las bases de ejecución del presupuesto

Vista la alegación presentada en periodo de exposición pública al Presupuesto General para el ejercicio de 2022, en la que se pone de manifiesto la existencia de error material en la base 40 de las bases de ejecución del presupuesto. Los errores han sido puestos de manifiesto en la alegación presentada por Alejandro Gimeno Gadea como vecino y técnico del Ayuntamiento de Riba-roja, provisto de DNI***07-R con n.º de registro de entrada: 2022013309.

Visto el informe propuesta de intervención para proceder a la rectificación del error material de hecho .

Vista la memoria propuesta de alcaldía

La base de ejecución incluida en el proyecto de presupuesto 2022 literalmente transcrita, y errónea

BASE 40. Subvenciones nominativas y Otros Procedimientos de Concesión

1º.- En cumplimiento del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, a continuación se relacionan las subvenciones nominativas con detalle de la aplicación presupuestaria, del importe y del beneficiario:

ÁREA DE PROTECCION Y MEJORA DE MEDIOAMBIENTE

APLICACIÓN PTARIA	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
172-48990	G97999460	Coordinadora en defensa de los Bosques del Túria	4.000,00

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

APLICACIÓN PTARIA	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
2311-48910	G97932685	U.D.P. Jubilados y pensionistas	16.500,00
2311-48967	G98852445	Asociación ARIDIF Riba-roja	5.000,00
2311-48965		Cáritas	5.000,00
2311-48968	G98631054	Riba-roja Solidaria	5.000,00
2311-78004		ONG Asociación para la Cooperación y el Desarrollo de Togo	4.000,00
2311-78907	G96476114	Associació Ajuda als Pobles	6.000,00
2311-78003	desconocido	Cáritas	4.000,00

AREA DE IGUALDAD

APLICACIÓN PTARIA	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
2312-48970	G98422181	Asociación Amas de Casa Tyrius	1.000,00
2312-48971	G96115407	Asociación Amas de Casa Mediterránea	1.000,00
2312-48972		Asociación Feminista y LTGBI Malala	1.000,00

AREA DE EDUCACIÓN

APLICACIÓN PTARIA	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
3232-48916	R4600076F	Colegio Asunción de Ntra. Señora	1.000,00
3232-48917	Q9655220C	Colegio Eras Altas	1.000,00
3232-48918	Q9655888I	Colegio Mas de Escoto	1.000,00
3232-48919	Q9655219E	Colegio Cervantes	1.000,00
3232-48921	S4600026A	Colegio Camp de Turia	1.000,00
324-48920	Q9655221A	IES Pla de Nadal	1.000,00
324-48953	S4600059B	IES Quint	1.000,00
324-48985	G98100340	AMPA IES Quint	600,00
324-48986	G46734216	AMPA IES Pla de Nadal	600,00
3232-48980	G46979274	AMPA Colegio Cervantes	600,00
3232-48981	G97389290	AMPA Colegio Camp de Turia	600,00
3232-48982	G46734216	AMPA Colegio Asunción de Ntra Señora	600,00
3232-48983	G46212288	AMPA Colegio Mas de Escoto	600,00

3232-48984	G46212270	AMPA Colegio Eres Altes	600,00
3261-48997	G98838584	AMPA Conservatorio municipal profesional de Danza Riba-roja	600,00
3261-48988	G98993041	AMPA Conservatorio municipal de Música de Riba-roja	600,00

ÁREA DE FIESTAS

APLICACIÓN PTARIA	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
3380-48923	G97048409	Asociación moros y cristianos	5.000,00
3380-48927	G98669393	Clavarios Virgen del Rosario	5.000,00
3380-48929	G97291058	Fiestas San Vicente Ferrer	1.000,00
3380-48930	G98403132	Asociación festividad San Antonio Abad Riba-roja	1.000,00
3380-48926		Fiestas Santísimo Cristo de los afligidos	15.000,00
3380-48949		Fiestas Santa Cecilia	800,00
3380-48958		Fiestas del Pilar	800,00
3380-48993		Asociación del corral y del carrer	800,00
3380-48994		Asociación de bolilleras	800,00
3380-4899X		Dolorosas	800,00
3380-48992		Asociación de muñoleras	800,00

ÁREA DE CULTURA

APLICACIÓN PTARIA	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
334-48900	G46177630	Sociedad Banda Unión musical	25.000,00
334-48959		Asociación de Danzas	1.000,00
334-48901	G46694352	Centro Cultural Cervantes	5.000,00
334-48931	G96543335	Junta Local Fallera	6.000,00
334-48914	G40597791	Asociación Aficionados a la Fotografía Riba-roja de Túria	1.000,00
334-48XXX	G98146517	Falla Plaza la Constitución	6.000,00
334-48XXX	G96302302	Falla La Pau	6.000,00
334-48XXX	G96519152	Falla El Turia	6.000,00
334-48XXX	G96507801	Falla L'Amistat	6.000,00
334-48XXX	G96184965	Falla La Unión	6.000,00
334-48XXX	G96543327	Falla L'Harmonia	6.000,00
336-48XXX		Asociación para la recuperación de la memoria histórica de Riba-roja	1.000,00

ÁREA DE COMERCIO

APLICACIÓN PTARIA	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
4312-48914		Associació de venedors del mercat municipal	1.000,00
4312-48913		Agrupació de comerciants i professionals de serveis de Riba-roja	1.000,00

ÁREA DE DEPORTES. Subvenciones nominativas a la realización de eventos deportivos en el municipio de Riba-roja de Túria.

APLICACIÓN PTARIA	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
341/48903	G98658263	C.D. MESTAESPORT - 25ª MEDIA MARATON	30.000,00
341/48914	G97703797	CLUB DEPORTIVO PEÑA MOTERA	1.000,00
341/48920		CLUB ATLETISMO RIBAPEU - VOLTA A PEU NOCTURNA	10.000,00
341/48921		CLUB ATLETISMO RIBAPEU - SAN SILVESTRE	2.500,00

ÁREA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

APLICACIÓN PTARIA	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
433/48905		Asocreva	1.000,00
433/48906		Riba3	1.000,00
433/48907		Aert	1.000,00

ÁREA DE INDUSTRIA

APLICACIÓN PTARIA	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
422/42390		Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación	2.000,00

2º.- No obstante la anterior enumeración no resulta limitativa ya que en cumplimiento del art.22.2c) de la Ley General de Subvenciones con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público. "

Considerando El [art. 109.2](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dispone que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Asi mismo los arts. 168 y 169 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- regulan el procedimiento para la **aprobación del presupuesto**.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 15 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), y 6 abstenciones (4 PP ,1 EUPV-ERP:SE y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Aprobación corrección error material en las bases de ejecución, quedando la base 40 de las bases de ejecución del presupuesto con la siguiente redacción

BASE 40. Subvenciones nominativas y Otros Procedimientos de Concesión

1º.- En cumplimiento del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, a continuación se relacionan las subvenciones nominativas con detalle de la aplicación presupuestaria, del importe y del beneficiario:

ÁREA DE PROTECCION Y MEJORA DE MEDIOAMBIENTE

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
1721-48990	G97999460	Coordinadora en defensa de los Bosques del Túria	4.000,00

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
2311-48910	G97932685	U.D.P. Jubilados y pensionistas	16.500,00
2311-48967	G98852445	Asociación ARIDIF Riba-roja	5.000,00
2311-48965	Q4600043F	Cáritas Parroquial Ribarroja	5.000,00
2311-48968	G98631054	Riba-roja Solidaria	5.000,00
2311-78004	G98592348	ONG Asociación para la Cooperación y el Desarrollo de Togo	12.000,00
2311-78907	G96476114	Associació Ajuda als Pobles	4.000,00
2311-78003	Q4600043F	Cáritas Parroquial Ribarroja	4.000,00

AREA DE IGUALDAD

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
2312-48970	G98422181	Asociación Amas de Casa Tyrius	1.500
2312-48971	G96115407	Asociación Amas de Casa Mediterránea	1.500
2312-48972	G98968589	Asociación Feminista y LTGBI Malala	1.500

AREA DE EDUCACIÓN

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
3232-48916	R4600076F	Colegio Asunción de Ntra. Señora	3.000,00
3232-48917	Q9655220C	Colegio Eras Altas	1.500,00
3232-48918	Q9655888I	Colegio Mas de Escoto	1.500,00
3232-48919	Q9655219E	Colegio Cervantes	2.000,00
3232-48921	S4600026A	Colegio Camp de Turia	2.000,00
324-48920	Q9655221A	IES Pla de Nadal	1.000,00
324-48953	S4600059B	IES Quint	1.000,00
324-48985	G98100340	AMPA IES Quint	600,00
324-48986	G46734216	AMPA IES Pla de Nadal	600,00
3232-48980	G46979274	AMPA Colegio Cervantes	6.600,00
3232-48981	G97389290	AMPA Colegio Camp de Turia	6.600,00
3232-48982	G46734216	AMPA Colegio Asunción de Ntra Señora	600,00
3232-48983	G46212288	AMPA Colegio Mas de Escoto	6.600,00
3232-48984	G46212270	AMPA Colegio Eres Altes	6.600,00
3261-48997	G98838584	AMPA Conservatorio municipal profesional de Danza Riba-roja	600,00
3261-48988	G98993041	AMPA Conservatorio municipal de Música de Riba-roja	600,00

ÁREA DE FIESTAS

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
3380-48923	G97048409	Asociación moros y cristianos	10.000,00
3380-48927	G16894784	Joves Fadrins 2022 Nova Generació	20.000,00
3380-48929	G97291058	Fiestas San Vicente Ferrer	2.800,00

3380-48930	G98403132	Asociación festividad San Antonio Abad Riba-roja	1.200,00
3380-48926	G40614299	Fiestas Santísimo Cristo de los afligidos 2020	30.000,00
3380-48949	G98782436	Fiestas Santa Cecilia	1.000,00
3380-48958		Fiestas del Pilar	600,00
3380-48993	G98976368	Asociación del corral y del carrer	1.000,00
3380-48994	G97616049	Asociación de bolilleras	1.000,00
3380-4899X		Dolorosas	600,00
3380-48992	G98930860	Asociación de buñoleras	1.000,00

ÁREA DE CULTURA

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
334-48900	G46177630	Sociedad Banda Unión musical	25.000,00
334-48959		Asociación de Danzas	0
334-48901	G46694352	Centro Cultural Cervantes	5.000,00
334-48931	G96543335	Junta Local Fallera de Riba-roja	10.000,00
334-48914	G40597791	Asociación Aficionados a la Fotografía Riba-roja de Túria	1.200,00
334-48926	G98146517	Falla Plaza la Constitución	6.000,00
334-48924	G96302302	Falla La Pau	6.000,00
334-48922	G96519152	Falla El Turia	6.000,00
334-48925	G96507801	Falla L'Amistat	6.000,00
334-48923	G96184965	Falla La Unión	6.000,00
334-48921	G96543327	Falla L'Harmonia	6.000,00
336-48900	G01955582	Asociación para la recuperación de la memoria histórica de Riba-roja	1.200,00
334-48927	G06787642	Asociación movimiento poético Riba-Túria	4.000,00
334-48928	G98537376	Veus del Turia	2.000,00
336-44900		Fundacion ECA	60.000,00

ÁREA DE COMERCIO

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
4312-48914	G98908783	Associació de venedors del mercat municipal	1.000,00
4312-48913	G98979289	Agrupació de comerciants i professionals de serveis de Riba-roja	12.000,00

ÁREA DE DEPORTES. Subvenciones nominativas a la realización de eventos deportivos en el municipio de Riba-roja de Túria.

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
341/48903	G98658263	C.D. MESTAESPORT - 25ª MEDIA MARATON	35.000,00
341/48914	G97703797	CLUB DEPORTIVO PEÑA MOTERA	1.000,00
341/48920		CLUB ATLETISMO RIBAPEU - VOLTA A PEU NOCTURNA	0
341/48921		CLUB ATLETISMO RIBAPEU - SAN SILVESTRE	0
341/48916	G46992632	Club de Galotxa Riba-roja: 9 d'octubre i Mare de Deu	6.500,00
341/48928	G-98881691	Club escats Castell de Riba-Roja	5.000,00

ÁREA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
241/48905	G97320535	Asocreva	1.500,00
241/48906	G98816168	Riba3	1.500,00
241/48907	G98616733	Agrupación Empresarial de Ribarroja del Túria (AERT)	1.500,00

ÁREA DE INDUSTRIA

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
422/42390		Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación	0,00

ÁREA DE TURISMO Y PATRIMONIO

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
432/48995	G96229836	Centro ferroviario vaporista de Ribarroja	4.000,00

ÁREA MOVILIDAD URBANA

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
134/48914	G96409842	Mov. Sostenible. Ribarroja Pedaleja: Grup Cicloturista de Ribarroja	5.000,00

ÁREA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
326/47900	A81618894	Convenio Udimá	35.000,00

ÁREA DE PARTICIPACION CIUDADANA

APLICACIÓN PTARIA	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
924/48910	G96611652	Asociación de vecinos Masia de Traver	1.000,00
924/48911	G97086920	Asociación residencia REVA	1.000,00
924/48912	G97028369	Asociación ciudadana de vecinos de Entrenaranjos	1.000,00
924/48913	G97228043	Asociación de vecinos del Collao Llobatera	1.000,00

924/48914	G42985606	AA VV Caña la anguila	1.000,00
924/48915	G46994075	Asociación de Valencia la vella	1.000,00
924/48916	G96029665	Asociación vecinos Els Pous de Marti	1.000,00

2º.- No obstante la anterior enumeración no resulta limitativa ya que en cumplimiento del art.22.2c) de la Ley General de Subvenciones con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público.

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 con la antedicha modificación y el estado de gastos del presupuesto en cuanto a la denominación de las aplicaciones que no coinciden con la denominación actualizada que consta en las Bases de Ejecución. Detalle de aplicaciones a modificar denominación en estado de gastos:

APLICACIÓN PTARIA	IDENTIFICACIÓN FISCAL	BENEFICIARIO	IMPORTE
3380-48927	G16894784	Joves Fadrins 2022 Nova Generació	20.000,00
341-48916	G46992632	Club de Galotxa Riba-roja: 9 d'octubre i Mare de Deu	6.500,00
432-48995	G96229836	Centro ferroviario vaporista de Riba-roja	4.000,00

El beneficiario perceptor debe acreditarse con la identificación fiscal correspondiente.

TERCERO.- Publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos del 1 de enero del 2022.

Audio: 11.03.mp3

Video: <http://videople.es/4822>

A continuación, el Sr. Alcalde abre un receso para reunirse con los portavoces de los distintos grupos políticos para comentar el contenido de la moción que se va presentar acto seguido.

Tras dicho receso, la totalidad de los grupos políticos acuerdan la presentación conjunta de la moción que se reproduce a continuación.

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno, tras el debate

que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad, acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

40/2022/PGRU, MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA QUE SE SUSPENDA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN EL POLÍGONO 42, PARCELA 203 (REFERENCIA CATASTRAL 46216A042002030000TW), CONFORME A LA EJECUTORIA PENAL/EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN [EPE] – 001189/2014-TO DIMANANTE DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO [PAB] – 000316/2012 DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº 17 DE VALENCIA

Moción conjunta de todos los Grupos Políticos Municipales que conforman el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para que se suspenda la ejecución de sentencia de demolición de vivienda unifamiliar aislada en el Polígono 42, Parcela 203 (Referencia Catastral 46216A042002030000TW), conforme a la Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución [EPE] – 001189/2014-TO dimanante de Procedimiento Abreviado [PAB] – 000316/2012 del Juzgado de lo Penal nº 17 de Valencia

Visto que el 20 de septiembre de 2019, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento, con nº 2019017017, solicitud de D. Vicente Tomás Rodrigo, solicitud de Declaración Individualizada de Minimización de Impacto Territorial de la vivienda situada en el polígono 42, parcela 203 (partida Carasols) del término municipal de Riba-roja de Túria.

Dado que la edificación data de 2008, se trata de una vivienda unifamiliar de primera residencia, en la que se encuentra empadronado el propietario desde 3 de septiembre de 2014, tal y como acredita mediante volante de empadronamiento, y la densidad de viviendas es inferior a 3 viv/Ha, se cumplen las condiciones exigibles para el proceso de minimización de impactos, recogido inicialmente en la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), actualmente Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

Constando expediente de restauración de la legalidad 19R/2010 y no siendo las obras legalizable, en el momento de tramitación del expediente, se emitió resolución de restauración.

Dado que la vivienda contaba con dicho expediente de infracción, quedaba el acuerdo de minimización supeditado al pronunciamiento del Juzgado de lo Penal, nº 17, que en este caso, resolvió desfavorablemente.

Vista la notificación del Juzgado de lo penal nº 17 por la que se exige al ayuntamiento de Riba-roja que articule lo necesario para iniciar las obras de demolición a partir del día 25 de julio, y visto el informe que el Área de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, ha emitido informe en el que se hace constar, entre otros que:

"El Ayuntamiento no dispone en este momento de ningún recurso habitacional de emergencia, para acoger a D. Vicente Tomás Rodrigo, y a su hija, ambos residentes en el domicilio sito en Partida Carasoles, 84 de Riba-roja de Túria

[...]

Que en la actualidad, el municipio no dispone de viviendas desocupadas en régimen de alquiler para adjudicar, existiendo una numerosa lista de espera para acceder a las mismas. Actualmente la escasez de vivienda, obliga a los solicitantes a estar en lista de solicitantes, a la espera de adjudicación, varios años".

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

1. Solicita al Juzgado de lo Penal, nº 17, que suspenda la ejecución de sentencia de demolición de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 42, parcela 203 (referencia catastral 46216A042002030000TW), conforme a la ejecutoria penal / expediente de ejecución [epe] – 001189/2014-to dimanante de procedimiento abreviado [PAB] – 000316/2012 DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº 17 DE VALENCIA.
2. Que sea revisada la solicitud de viabilidad de continuar con la tramitación de la minimización de impacto de la mencionada vivienda.

Audio: 11.04.mp3

Video: <http://videople.es/4823>

12.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 12.mp3

Video: <http://videople.es/4824>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 21:00 horas del mismo día de su iniciación.